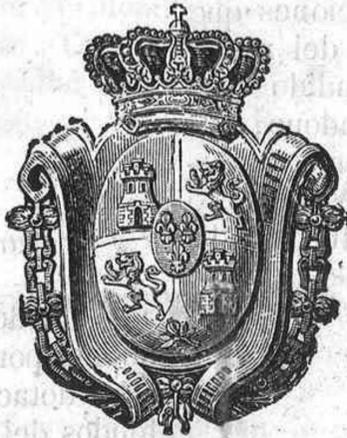


Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs.
y 4 mrs. anticipados en cada trimestre;
10 rs. con 2 mrs. en cada mes
los particulares de esta capital, y
16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Don Juan Muñoz Guerra, Gefe superior político de esta provincia é Inspector de Minas del distrito de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Alvarez de Domingo, registrador de la mina Alimento Corporal, sita en las Fontanillas, término de Carrascalejo, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislación del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Domingo Diaz Mayor, denunciador de la mina San Feliz, sita en Planchon de Valmorisco, término del Castañar de Ibor, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislación del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Anto-

nio Concha, denunciador de la mina Inocencia Pola, sita en la dehesa del Ahijon, término de Trujillo, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislación del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848. —Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Faustino Sanchez Gil, denunciador de la mina Isabela, sita en la dehesa del Ahijon, término de Trujillo, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislación del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Zugasti, registrador de la mina Reparacion, sita en las Eritas, término de Portaje, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislación del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Melo, denunciador de la mina Concha, sita en la dehesa del Abijon, jurisdiccion de Trujillo, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislacion del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.== Juan Muñoz Guerra.

==

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Quiroga, registrador de la mina Presentacion, sita en el Valle de Manesteban, término de Peraleda de San Roman, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislacion del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.==Juan Muñoz Guerra.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermógenes de Bernabé registrador de la mina Rescatada, sita en el Monte de la Mata, término de Carrascalejo, para que se presente en esta Inspeccion en el improrogable término de treinta dias, á llenar las obligaciones que ha contraido con arreglo á la legislacion del ramo, pues no consta la esté laboreando; entendido que, de no hacerlo así, se declarará el abandono, sin perjuicio de exigirle los derechos de pertenencia devengados hasta esta fecha, conforme á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Minas de 16 de Agosto de 1845. Cáceres 5 de Mayo de 1848.== Juan Muñoz Guerra.

ANUNCIOS.

Busca y captura de un desertor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura, con fecha 30 del mes anterior, me dá parte de haberse desertado el soldado del regimiento la Reina Gobernadora Faustino Zamorano; y para que tenga efecto su busca y captura, se estampan á continuacion sus señas, esperando que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad adoptarán las mas eficaces diligencias hasta conseguirla. Cáceres 3 de Mayo de 1848.==Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.

Faustino Zamorano, hijo de Ignacio y de Josefa

Barros, natural de Llerena, provincia de Badajoz, avecindado en su pueblo, de oficio labrador, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz larga, barba ninguna, boca regular.

ALCANTARA.

Vacante de la Secretaría de Ayuntamiento.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia espontánea del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 5000 rs. pagados de los fondos del comun, se previene á los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion, francas de porte, dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, en que ha de proveerse en propiedad conforme á la ley. Cáceres 4 de Mayo de 1848.==Juan Muñoz Guerra.

Hallazgo de una res.

El Alcalde constitucional de Torremenga, con fecha 30 del mes anterior, dá parte á mi autoridad de haberse aparecido en aquella jurisdiccion un eral rubio, las orejas hendidas, los cuernos bien puestos, hierro de gancho. Y como no se sepa su procedencia, se inserta el presente en el Boletin oficial á los efectos oportunos. Cáceres 3 de Mayo de 1848.==Juan Muñoz Guerra.

Hallazgo de una yegua.

El Alcalde de Casas del Castañar, con fecha 4 del actual, me dice haberse presentado á su autoridad Juan Muñoz, el que le entregó una yegua que fué recogida en una de las hojas sembradas de aquella jurisdiccion; y con el fin de que tenga la debida publicidad y pueda llegar á conocimiento de su dueño, se inserta con las señas en el Boletin á los efectos que haya lugar. Cáceres 6 de Mayo de 1848.==Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.

Una yegua cerrada, pelo castaño oscuro, de alzada seis cuartas y media cumplidas, ojo de cochino, la oreja derecha despuntada, un lunar blanco en el costillar izquierdo, como si fuera del aparejo, por el lado de adentro en las patas, un lunar blanco en cada una, y una cicatriz en el lado izquierdo del pescuezo.

Don Rafael de Garay, Intendente y Subdelegado de rentas de la provincia de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera

vez y término de nueve días á los prófugos Casimiro Pedraza y Juan Antonio Perez, para que dentro de él comparezcan á oír sentencia en la causa que contra ellos y otros se siguió en este Juzgado, por infidencia; en la inteligencia, que pasados que sean sin verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 1.º de Mayo de 1848.—Rafael de Garay.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el día 14 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtuviere la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 30 de Abril de 1848.—Joaquin Rendon.—Cayetano Camate, Srio.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas de este distrito por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y

con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 10 de Junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del espresado servicio, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 3 de Mayo de 1848.—Joaquin Rendon.—Cayetano Camate, Secretario.

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.**

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Filosofía y su Historia, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener veinte y cuatro años cumplidos: 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en la seccion de ciencias filosóficas. Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, habian obtenido título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento vigente de estudios. Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Julio próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Abril de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Gabriel Herrera.

PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION de las fincas para cuyo remate se señala día.

Pueblos.	Nombre, clase y cabida de la finca.	Procedencia.	Renta.	Tasacion.	Capitaliza- cion.	Día del remate.
Malpartida de Cáceres.	Una casa calle de la Nora, conocida por Plaza, lindera á otra de Juan Manzano.	Cofradia de Animas de Malpartida.	260	4,530	5,830	El día 18 de Junio de 1848, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia.
	Arroyo del Puercu.	Un huerto de tres celemines para alcacer, lindero á otro de Juan Diaz Bermejo.	Arroyo.	12	160	
Brozas.	La casa está arrendada hasta 24 de Junio de 1849, y el huerto hasta 29 de Setiembre del mismo año; no constando tengan carga real.	Cofradia de Animas del Arroyo.	12	160	270	El mismo día y hora en esta capital y en Alcántara ante el Sr. Juez de primera instancia.
	Un horno de teja y ladrillo, término de Brozas, al sitio de la Luz.	Encomienda Mayor de Alcántara.	76	500	1,700	
Portezuelo.	Otro id. id. en el mismo término, al Pozo de la Nava.	idem	154	1,500	3,500	El mismo día en esta capital y en Garrovillas ante el Sr. Juez de primera instancia.
	Están arrendados hasta 29 de Setiembre de este año, y no consta tengan carga real.	Encomienda de Portezuelo.	20	250	600	
Aldacentenera.	Un huerto para forraje, término del Portezuelo.	Encomienda de Portezuelo.	20	250	600	El mismo día 18 de Junio, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, y de la M. H. Villa y córte de Madrid, ante los Sres. Jueces de primera instancia.
	Esta arrendado hasta 29 de Setiembre de este año, sin conocersele cargo.	Monasterio de Guadalupe.	350	20,400	10,500	
No consta que esta finca tenga carga real, estando arrendada hasta 15 de Agosto de 1849.						

El pago de las cuatro últimas fincas se efectuará en créditos de la deuda pública del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, (ésta en duplo), entregando la quinta parte al contado, y el resto en ocho años á razon del 10 por 100.

Cáceres Mayo 3 de 1848.—Fernando García Becerra.